

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio. 2022-00641

Para los fines legales pertinentes, téngase por notificada a la demandada personalmente, según acta que obra a folio 5 del expediente digital, quien contestó y propuso demanda de reconvencción extemporáneamente.

Adócese a los autos la respuesta dada por Superintendencia de Notariado y Registro. En conocimiento.

Así, continuando con el trámite que se sigue en esta causa se señala la hora de **las 8:15 a.m. del 6 de julio del 2023**, para a efectos de llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el artículo 372 del C.G.P., oportunidad en la que se intentará la conciliación, y de no ser posible un acuerdo, se llevarán a cabo las demás fases de la audiencia. Secretaría proceda de conformidad.

Se advierte tanto a las partes como a los apoderados que la inasistencia les acarreará las sanciones que establece el numeral 4º del artículo 372 del ordenamiento procesal civil, que señala *“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”*.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74ef628bef68cb9e84a0bd39bec4513e283f2a18094d7e5673d9e28179993be0**

Documento generado en 02/06/2023 12:54:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>